



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 26 SEP 2017

RES. CD-ECO N° 313.17

Expte. N° 6549/10

VISTO:

La nota presentada por el Cr. Carlos Marcelo Guzmán, Profesor Titular de la Asignatura "Contabilidad I", a fs. 463 de las presentes actuaciones, por medio de las cuales solicita la designación de Auxiliares Docentes de Primera Categoría para la Sede Salta; y,

CONSIDERANDO:

Lo informado por el Departamento Personal, la Dirección General Administrativa y por la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas a fs. 514/515 de las presentes actuaciones.

Que los Cres. Cornejo Coll y Fernández Moreno poseen cargos Regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple para la Asignatura "Contabilidad I" según Resoluciones CD-ECO N° 090/16 y 300/16.

Lo establecido por el Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta Res. N° 420/99.

Lo establecido en el Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- II. a).

El despacho N° 282/17 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina que obra a fs. 520 de autos.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 13/17 de fecha 19/09/17.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

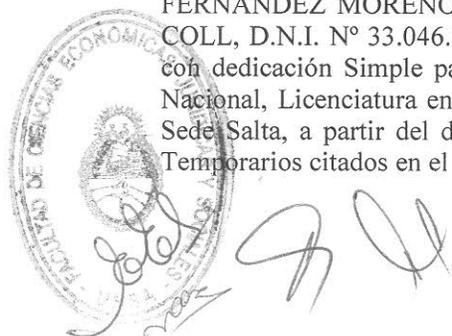
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por designados al Cr. PABLO FERNÁNDEZ MORENO, D.N.I. N° 31.948.246 y a la Cra. MARÍA MERCEDES CORNEJO COLL, D.N.I. N° 33.046.875, en los cargos temporarios de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Contabilidad I" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2003, Sede Salta, a partir del día 1 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Tener por otorgada licencia sin goce de haberes, al Cr. PABLO FERNÁNDEZ MORENO, D.N.I. N° 31.948.246 y a la Cra. MARÍA MERCEDES CORNEJO COLL, D.N.I. N° 33.046.875, en los cargos Regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple para la Asignatura "Contabilidad I" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 2003, Sede Salta, a partir del día 1 de Agosto de 2017 y mientras permanezcan ocupando los cargos Temporarios citados en el Artículo precedente.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

26 SEP 2017

RES. CD-ECO N° 313.17

Expte. N° 6549/10

ARTÍCULO 3°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. precedente al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinarias II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los docentes designados deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los docentes designados lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 7°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, los profesionales designados deberán presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

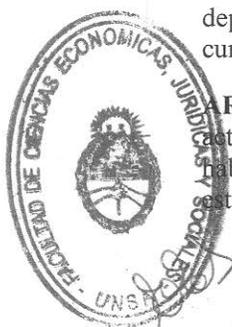
ARTÍCULO 8°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “*Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los profesionales designados deberán comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 10°.- Aclarar que si los docentes nombrados no presentan las correspondientes actualizaciones de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

...///



[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 313.17

26 SEP 2017
Expte. N° 6549/10

ARTÍCULO 11°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 12°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra

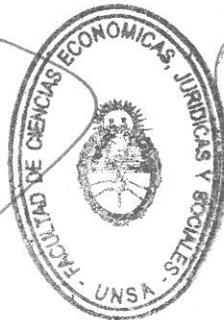
ARTÍCULO 13°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías de la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 14°.- Hágase saber a los interesados, al Docente responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./M.S.S.

Johel
mas

Carolina



[Signature]

Cf. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fá. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.